



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029819

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON	FECHA	FECHA REG_MER	CANTON
126395	CLEOBISTS.A.	30	GUAYAQUIL	04/01/2007	29/01/2007	GUAYAQUIL
129666	CLEOLIFES.A.	21	GUAYAQUIL	11/01/2008	02/02/2008	GUAYAQUIL
120669	CLEVUN S.A.	30	GUAYAQUIL	26/07/2005	21/09/2005	GUAYAQUIL
61888	CLICKTOP S.A.	21	GUAYAQUIL	07/06/2010	28/06/2010	GUAYAQUIL
131386	CLICSOLUTIONS S.A.	30	GUAYAQUIL	11/06/2008	01/07/2008	GUAYAQUIL
39938	CLIENTEVISION S.A.	30	GUAYAQUIL	11/03/2010	05/04/2010	GUAYAQUIL
132636	CLIENTINGCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2008	09/10/2008	GUAYAQUIL
124883	CLIENTUCO S.A.	7	GUAYAQUIL	25/09/2006	19/10/2006	GUAYAQUIL
29750	CLIKCAR S. A.	30	GUAYAQUIL	15/03/2010	23/03/2010	GUAYAQUIL
147921	CLIMATIZAFIRST S.A.	30	GUAYAQUIL	16/05/2012	22/06/2012	GUAYAQUIL
128587	CLIMELECTRIC S.A.	16	GUAYAQUIL	20/08/2007	17/10/2007	GUAYAQUIL
109072	CLINICORP S.A.	30	GUAYAQUIL	10/06/2002	18/07/2002	GUAYAQUIL
83665	CLINICA ALTAMIRANO BARCIA S.A.	21	GUAYAQUIL	05/09/1998	03/12/1998	GUAYAQUIL
136501	CLINICA DEL PACIFICO S.A. CENTRAQ	30	GUAYAQUIL	20/01/2010	01/02/2010	GUAYAQUIL
109723	CLINICA DENTAL STANGL C. LTDA.	27	GUAYAQUIL	28/05/2002	19/08/2002	GUAYAQUIL
124282	CLINICA SALUD REPRODUCTIVA S.A. CLISARE	3	GUAYAQUIL	10/08/2006	30/08/2006	GUAYAQUIL
142888	CLINICA SAN ANTONIO S.A. CLISANTON	29	GUAYAQUIL	06/09/2011	29/09/2011	GUAYAQUIL
4273	CLINICA SANTA MARIA CA	9	GUAYAQUIL	06/11/1964	13/11/1964	GUAYAQUIL
124864	CLINTOCK S.A.	30	GUAYAQUIL	25/09/2006	02/10/2006	GUAYAQUIL
65329	CLIPCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	06/09/1991	03/10/1991	GUAYAQUIL
123362	CLKISMAN S.A.	30	GUAYAQUIL	25/05/2006	01/06/2006	GUAYAQUIL
134088	CLONETS MUSIC COMPUTADORES CIA. LTDA.	4	QUITO	04/09/2008	24/10/2008	GUAYAQUIL
126887	CLOSURE S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2007	30/04/2007	GUAYAQUIL
136098	CLOVERCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	29/10/2009	26/11/2009	GUAYAQUIL
60836	CLUB DE LA BELLEZA INTERNACIONAL S.A. BELLINTER	30	GUAYAQUIL	13/05/2010	26/05/2010	GUAYAQUIL
19569	CLUB LA PLATA SA	7	GUAYAQUIL	15/07/1981	07/08/1981	GUAYAQUIL
126196	CLUB NUTRICIONAL S.A. CLUBNUTRI	30	GUAYAQUIL	12/02/2007	21/03/2007	GUAYAQUIL
55789	CLUBA CLUB AZUL S.A.	15	GUAYAQUIL	25/08/1988	28/09/1988	GUAYAQUIL
123145	CLUBDEM.S.A.	28	GUAYAQUIL	02/02/2006	21/03/2006	GUAYAQUIL
144999	CLUBVAVERO S.A.	30	GUAYAQUIL	08/09/2011	09/02/2012	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

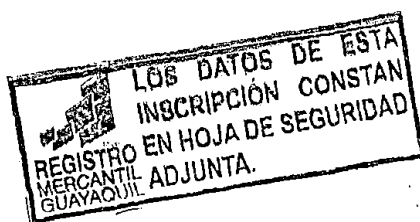
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

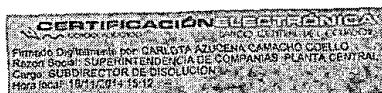
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.139
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29819, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.038 a 131.040, Registro Mercantil número 5.859. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
CLUB LA PLATA SA	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030407	2014-12-03
CLIENTE VISION S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
CLINICA DEL PACIFICO S.A. CENTRAQ	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
CLIMATIZAFIRST S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
CLUBDEM S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A MANTA
CLOVERCORP S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A MILAGRO

ORDEN: 61139



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 1120360

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 12:52 Firma: *Nandy*